

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00593-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTAR el poder otorgado para iniciar la acción correspondiente, teniendo en cuenta las pretensiones de la demanda, en razón a que en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados, en razón a que fue otorgado para obtener el pago contenido un título ejecutivo. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el artículo 74 del Código General del Proceso y el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ADECUAR el acápite de "CUANTÍA" indicando el valor estimado de la cuantía, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 82 del Código General del Proceso.

TERCERO: ACREDITAR el agotamiento del requisito de procedibilidad. Lo anterior de acuerdo a lo referido en el numeral 7 del artículo 90 del Código General del Proceso

CUARTO: ALLEGAR certificado de existencia y representación de la CORPORACIÓN PARA LA VIVIENDA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE COVIDES, con fecha de expedición no superior a un mes, el aportado es de 11 de abril de 2023. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 del artículo 84 del Código General del Proceso y el numeral 2 del artículo 90 del mismo Código.

QUINTO: ALLEGAR certificado de existencia y representación de la sociedad IMHOTEP INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO S.A.S., con fecha de expedición no superior a un mes, el aportado es de 24 de abril de 2023. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 del artículo 84 del Código General del Proceso y el numeral 2 del artículo 90 del mismo Código.

SEXO: APORTAR en escrito integrado la demanda, junto con la subsanación de la misma y sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 152 hoy 1º de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f1411835e3fc151e010a43f8405b529f8bd1f01821d7808e281f7261c28dc5d0
Documento generado en 30/11/2023 04:38:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>